



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **142** -2023-GR-APURIMAC/D.OF.RR. HH y E/LMT

Abancay, 01 SEP. 2023

VISTOS:

La Resolución Directora N° 122-2023-GR-APURIMAC/D.OF.RR.HHYL, de fecha 10 de agosto de 2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, **de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1.° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a lo señalado debemos precisar que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Tal como se puede apreciar **la figura jurídica del error material se entiende como un "error de transcripción", un "error mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto**, sino al soporte material que lo contiene, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo

Que, de la Resolución Directora N° 122-2023-GR-APURIMAC/D.OF.RR.HHYL, de fecha 10 de agosto de 2023, se advierte que contiene un error material con relación a la parte resolutive, artículo primero donde reconoce cumpla en pagar a favor de Percy Gómez Camero el reintegro de las remuneración dejadas de percibir por el periodo comprendido

Página 1 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



entre el 02 de enero del 2019 y el 18 de agosto del 2021, ascendiente a la suma total de S/47.350.00(cuarenta y siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), más el abono de interés legales, debiendo ser lo correcto, artículo primero donde reconoce cumpla en pagar a favor de Percy Gómez Camero el reintegro de las remuneración dejadas de percibir por el periodo comprendido entre el 02 de enero del 2019 y el 18 de agosto del 2021 , ascendiente a la suma total de S/47.350.00(cuarenta y siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), más el abono de interés legales ascendente a la suma de S/1.807.90(mil ochocientos siete con 90/100 soles), **siendo un total de S/49.157.90 (cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete con 90/100 soles)**, por ello corresponde efectuar la rectificación de oficio de la citada resolución en este extremo.

Por la consideración expuesta, esta Oficina de Recursos Humanos y Escalafón en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°050-2023-GR-APURIMAC/GR y Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directora N°122-2023-GR-APURIMAC/D.OF.RR.HHYL, de fecha 10 de agosto de 2023, por error material, en el siguiente sentido.

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el mandato judicial contenida en la resolución (...) cumpla en pagar a favor de Percy Gómez Camero el reintegro de las remuneraciones dejadas de percibir por el periodo comprendido entre el 02 de enero del 2019 y el 18 de agosto del 2021, ascendiente a la suma total de S/47.350.00(cuarenta y siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), más abono de interés legal.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el mandato judicial contenida en la resolución (...) cumpla en pagar a favor de Percy Gómez Camero el reintegro de las remuneraciones dejadas de percibir por el periodo comprendido entre el 02 de enero del 2019 y el 18 de agosto del 2021, ascendiente a la suma total de S/47.350.00(cuarenta y siete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), más el abono de interés legal ascendente a la suma de S/1.807.90 soles, (mil ochocientos siete con 90/100 soles), **siendo un total de S/49.157.90 (cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete con 90/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Directora N° 122-2023-GR-APURIMAC/D.OF.RR.HHYL, de fecha 10 de agosto de 2023.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.P.C. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

